



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2019-MPU-ALC.

Contamana, 10 de Diciembre del 2019



VISTO:

Que, mediante Expediente N° 9101, de fecha 06 de Noviembre del 2019, respecto al pago de Beneficios Sociales, solicitado por el servidor municipal, Roberto Alomia Angulo; y.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Estableciendo las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con fecha 06 de Noviembre del 2019, el ciudadano Roberto Alomia Angulo, solicitó el pago de Compensación por Tiempos de Servicios, por haber laborado en esta Corporación Edilicia, bajo la modalidad del Régimen Especial- CAS Directivo, desde el 02 de Enero del 2019 al 31 de Julio del 2019, durante dicho lapso de tiempo ha desempeñado en el cargo de Jefe del Área del Programa de Alimentación y Nutrición-Pan-MPU, de esta corporación Edilicia.



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria Ley 29849, establecen los derechos del trabajador, en su Artículo 6°, Literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; bajo la modalidad del Régimen Especial- CAS Directivo, por lo que la Jefatura de Recursos Humanos, con fecha 18 de Noviembre del 2019, emitió el Informe N° 141-2019-MPU-GAF-ARH, y apareja a ello, el cálculo de liquidación de Compensación Vacacional - Vacaciones Truncas, a favor del peticionante Roberto Alomia Angulo, por la suma de S/. 1, 458. 33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES).



Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: Artículo 8.6.- Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Donde se encuentra el presente documento es copia
del original

19 DIC 2019

Jonathan Vargas Tafur
FEDATARIO TITULAR

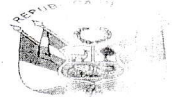


CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2019-MPU-ALC.

Contamana, 10 de Diciembre del 2019

ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de **vacaciones truncas**, por haber cesado en el trabajo, sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord **vacacional** para generar derecho a gozar de vacaciones.

Que, con Memorando N° 1734-2019-MPU-A-GM-GPPyR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la existencia de marco y disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento - 5, Recursos Determinados, Rubro - 07 Fondo de Compensación Municipal; asimismo adjunta al citado memorando la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 1345, por la suma de S/ 1, 458. 33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES).

Que, en uso de sus facultades conferidos en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27963 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y el Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/. 1, 458. 33 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES), por concepto de Compensación Vacacional en la modalidad de Vacaciones Truncas a favor del servidor municipal, Roberto Alomia Angulo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución y notificación de la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Doy fe que el Presente documento es copia
fidel del original.

Distribución
ALC
GM
OAL
GAF
GPPyR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
ALCALDIA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

19 DIC 2019

José Manuel Vargas Tafur
FEDATARIO TITULAR

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe